**AVISO**

Ante la dificultad de notificar personalmente al señor(a) **RECA – RED DE EMPLEO CON APOYO** luego de haberle enviado la respectiva respuesta a la dirección registrada en el requerimiento ingresado en el Sistema Distrital de Quejas y Soluciones – SDQS – con No. **2211812020.**

**EL SUSCRITO ASESOR DE DESPACHO**

**JESSICA NATHALIE ARIZA CASTELLANOS**

**HACE SABER**

Que teniendo en cuenta que no fue posible entregar la respuesta por:

1. Se desconoce la información o datos sobre la dirección para entrega de respuesta _____
2. Devuelta por la oficina de correspondencia de la SDIS porque la dirección es incorrecta ____
3. La dirección no existe _____
4. El destinatario es desconocido _____
5. No hay quien reciba la comunicación _____
6. Cambio de domicilio _____
7. Otro ____x_____ **EMERGENCIA SANITARIA COVID 19**

Se publica el presente aviso, con copia de la respuesta a la solicitud No. **2211812020.**

Contra la presente no procede recurso alguno y el mismo se entenderá notificado al finalizar el día siguiente de desfijado este documento.

## CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Para notificar al interesado, se fija el presente aviso en un lugar público de la Secretaría Distrital de Integración Social por el término de cinco (5) días hábiles, hoy 21 de septiembre del 2020 a las 10.00 a.m.

**JESSICA NATHALIE ARIZA CASTELLANOS**

## CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Luego de haber permanecido fijado por el término legal, se desfija el presente aviso hoy 25 de septiembre del 2020 a las 10.00 a.m

**JESSICA NATHALIE ARIZA CASTELLANOS**

Proyectó: ***Susana Ramos –Proyecto 7771 "Fortalecimiento de las oportunidades de inclusión de las personas con discapacidad, familias y sus cuidadores-as em Bogotá"***

Código 12400

Bogotá D.C., septiembre de 2020

Señores (as)
**RECA**
**Red de Empleo Con Apoyo**
Carrera 15 # 85 - 61 of. 201
Teléfono. (57 1) 7593147 – (310) 5658621
Pagina. https://www.recacolombia.org/
Ciudad

**Asunto:** Respuesta Solicitud de Información - FACEBOOK LIVE – FORO
**Referencia:** SDQS. 2211812020

Apreciados (as) señores (as),

Cordial saludo. En atención a la petición realizada el 08 de agosto del 2020, durante el Foro realizado por la Secretaría Distrital de Integración Social, Dirección Poblacional – Proyecto *"Fortalecimiento de las oportunidades de inclusión de las personas con discapacidad, familias y sus cuidadores-as en Bogotá"*, a través de la red social Facebook Live, y en cuya parte pertinente señala:

*"(...) El mayor reto solucionar la posibilidad de finalizar los contratos sin tener que pedir permiso al ministerior (...)",* se informa lo siguiente:

La Resolución 1356 del 30 de septiembre de 2016, señala que la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS, tiene por misión ser líder del sector social, responsable de la formulación e implementación de políticas poblacionales orientadas al ejercicio de derechos. Ofrece servicios sociales y promueve de forma articulada, la inclusión social, el desarrollo de capacidades y la mejora en la calidad de vida de la población en mayor condición de vulnerabilidad, con enfoque territorial. Motivo por el cual, no somos la entidad competente para dar una solución a su inquietud.

No obstante, y teniendo en cuenta lo enunciado en su escrito, es importante que tenga en cuenta que el artículo 26 de la Ley 361 de 1997, *"P or la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad y se dictan otras disposiciones."*, es la norma que establece la estabilidad laboral reforzada a favor de los trabajadores con discapacidad, por ello, si una empresa o entidad empleadora pretende desvincular a una persona con discapacidad, deberá en primera instancia acudir ante la Autoridad administrativa del Ministerio de Trabajo, con el propósito de demostrar que la causal de su desvinculación no es su discapacidad, si no que existe una causal objetiva, para ello.

Cabe destacar que cuando la empresa o entidad empleadora desvincule a un trabajador con discapacidad, sin el cumplimiento de dicho requisito, este último tendrá derecho a una indemnización.

En el marco de lo anterior, y en caso de necesitar mayor orientación frente al fuero de estabilidad laboral reforzada a favor de los trabajadores con discapacidad, lo invitamos acercarse o a elevar sus inquietudes ante el Ministerio del Trabajo, quienes podrán brindar una mayor orientación al respecto.

De esta manera se da respuesta a la solicitud, manifestando la disposición de la Secretaría Distrital de Integración Social para trabajar y estar comprometida con las y los habitantes de la ciudad. Cualquier inquietud favor comunicarla en la Carrera 7 No. 32 – 12 Piso 7, Ciudadela San Martín, o podrá ser atendida en el teléfono (1) 380 83 30 – extensiones 60103 y 60100, o a través de los siguientes enlaces virtuales: Correo institucional: integracion@sdis.gov.co y Sistema Distrital de Quejas y Soluciones: www.bogota.gov.co/sdqs

Cordialmente,

**JESSICA NATHALIE ARIZA CASTELLANOS**
Asesora de Despacho
Proyecto 7771 "*Fortalecimiento de las oportunidades de inclusión de las personas con discapacidad, familias y sus cuidadores-as en Bogotá"*

Elaboró: Paula Andrea Palma - Contratista - Proyecto 7771.